

**RESOLUCION No. 1796      FECHA: 24 SEP 2021**

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”**

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, Artículo 1º, Parágrafo 2 y

**CONSIDERANDO**

Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión , elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0286 del 28/05/2021, en el cual se determinó la necesidad de: **“Financiar el desarrollo del proyecto de formulación participativa en marco de la convocatoria Colciencias 808, CT 509-2019 “Estrategias biotecnológicas para la rehabilitación de suelos mineros en la región del Caribe seco Colombiano: Examinando sistemas productivos con especies aromáticas en microcosmos código 114180864777”, a través de la contratación del servicio de transporte de personal y materiales según las condiciones específicas”.**

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN a presentar propuesta, el día 15 de septiembre de 2021, y convocó a presentar oferta al siguiente proponente: **SERVITAXI FRANJA FUCSIA.**

Que, para amparar dicho proceso contractual, la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal Expedió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010398 de fecha 04/06/2021, por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$9.338.000.00).**

Que la fecha de cierre de la invitación y recibo de propuesta, se estableció para el día 20 de septiembre de 2021 a las 5:00 PM, oferta que sería enviada a las direcciones electrónicas: [contratacion@unicesar.edu.co](mailto:contratacion@unicesar.edu.co) y [juridica@unicesar.edu.co](mailto:juridica@unicesar.edu.co), dispuestas por la Institución para tal fin.

Que, de conformidad con la fecha y hora señaladas en la Invitación, la Oficina Jurídica de la Universidad, recibió la oferta del siguiente proponente: **SERVITAXI FRANJA FUCSIA.** La

**RESOLUCION No.1796      FECHA: 24 SEP 2021**

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”**

Oficina Jurídica de la Universidad, lleva un control de las ofertas presentadas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos, los cuales hacen parte contentiva del expediente contractual.

Que el acuerdo 016 de 2014 en su **ARTICULO 11°. REQUISITOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN.**- Dependiendo de la naturaleza de la orden contractual, contrato o convenio, se deben cumplir los siguientes requisitos: las **Ordenes Contractuales** por cuantía hasta de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, requieren de **UNA (1) COTIZACIÓN** correspondiente y el CONCEPTO de la instancia técnica respectiva, según la naturaleza del bien o servicio a contratar.

Para determinar la propuesta hábil Jurídicamente, se requiere la presentación de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 01 de la Invitación), y entre los documentos aportados por el oferente **SERVITAXI FRANJA FUCSIA**, no se encontró, y esta es una causal de rechazo que se encuentra inmensa en la Invitación a presentar propuesta en la página No. 14, numeral No. 2.

Que encontrándose causa, que impide la contratación del oferente por parte de la Universidad, toda vez que no existe la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, dentro del proceso de selección de la referencia, que permita evaluar jurídicamente su oferta; por lo cual, se hace necesario declarar **desierta** la Invitación a Cotizar.

Que el Parágrafo 2° del Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, dispone que:

*(...) Si ninguna de las ofertas o cotizaciones que se presenten cumplen con los requisitos determinados como obligatorios en los pliegos de condiciones de la Invitación a Contratar, se declarará desierta la Invitación por parte del Ordenador del Gasto mediante acto administrativo motivado.*

Que, los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública, pretenden que el proceso de selección, conduzca a la adjudicación, y en lo posible se evite declararlo desierto. No obstante, y independientemente de la cuantía, ante el escenario de incumplimiento de las condiciones y/o requisitos exigidos por la Universidad, necesarias para establecer la contratación, es preciso, declarar **DESIERTO** el presente proceso de Invitación.

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCION No. 1796      FECHA: 24 SEP 2021**

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Invitación a Contratar, cuyo objeto es “Financiar el desarrollo del proyecto de formulación participativa en marco de la convocatoria Colciencias 808, CT 509-2019 “Estrategias biotecnológicas para la rehabilitación de suelos mineros en la región del Caribe seco Colombiano: Examinando sistemas productivos con especies aromáticas en microcosmos código 114180864777”, a través de la contratación del servicio de transporte de personal y materiales según las condiciones específicas”. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud del Artículo 1º Parágrafo 2º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, ordénese realizar nuevamente procedimiento de Invitación a Contratar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese y cúmplase.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar a los 16 días del mes de julio de 2021.



**ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**  
Rector (E)

24 SEP 2021

Revisó: Martha Ceclia Pretelt Chaljub  
Proyectó: MAAD